



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000016571**

Bogotá D.C., 14 MAY 2021

Señores:

**ALEJANDRO BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 79.239.604)** (Nudo propietario)

**OSCAR OMAR BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 73.076.518)** (Nudo propietario)

**FILIBERTO BOLIVAR MEDINA (C.C. No. 3.796.620)** (Usufructuario)

Predio denominado La Esperanza.

Vereda Yayatá

Municipio de Silvania

Departamento de Cundinamarca

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 del 18 de octubre de 2016.

**ASUNTO:** Notificación por AVISO de la Oferta Formal de Compra No. 202150000011871 del 13 de abril de 2021. Predio TCBG-6-295.

Respetados señores:

**LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, según Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011 entidad que, para todos los efectos de estructurar, planear, contratar, ejecutar y administrar los contratos de concesión de infraestructura de transporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y vigentes, por medio del Contrato de Concesión APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, ejecutarán el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot".

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que textualmente dispone: **NOTIFICACIÓN POR AVISO.** "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000016571**

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal"*

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 69 Párrafo 2 del C.P.A.C.A, el Representante Legal de la **CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

#### HACE SABER:

Que el día 13 de abril de 2021, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- a través de la CONCESIÓN VÍA 40 EXPRESS S.A.S., libró oficio de Oferta Formal de Compra No. 202150000011871 del 13 de abril de 2021, dirigida a los señores **ALEJANDRO BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 79.239.604) (Nudo propietario), GERMAN BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 79.274.336) (Nudo propietario), HEIDY VICTORIA BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 51.578.552) (Nudo propietario), MAURICIO BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 19.453.550) (Nudo propietario), OSCAR OMAR BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 73.076.518) (Nudo propietario), FILIBERTO BOLIVAR MEDINA (C.C. No. 3.796.620) (Usufructuario) y CECILIA PORRAS DE BOLIVAR (C.C. No. 20.020.620) (Usufructuario)**, para la adquisición de un inmueble requerido para el Proyecto de Concesión "Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot", unidad Funcional seis (6), cuyo contenido se adjunta a continuación:

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000016571



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000011871

Bogotá D.C., 13 ABR 2021

Señores:

**ALEJANDRO BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 79.239.604)** (Nudo propietario)  
**GERMAN BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 79.274.336)** (Nudo propietario)  
**HEIDY VICTORIA BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 51.578.552)** (Nudo propietario)  
**MAURICIO BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 19.453.550)** (Nudo propietario)  
**OSCAR OMAR BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 73.076.518)** (Nudo propietario)  
**FILIBERTO BOLIVAR MEDINA (C.C. No. 3.796.620)** (Usufructuario)  
**CECILIA PORRAS DE BOLIVAR (C.C. No. 20.020.620)** (Usufructuario)

Predio denominado La Esperanza  
Vereda Yayata  
Municipio de Silvania  
Departamento de Cundinamarca

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Np. 4 del 18 de octubre de 2016.

**ASUNTO:** Oficio por el cual se presenta **OFERTA FORMAL DE COMPRA** y se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado "La Esperanza", ubicado en la vereda Yayata, jurisdicción del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Silvania, identificado con la Cédula Catastral de mayor extensión No. 25-743-00-01-00-0004-0283-0-00-00-0000, Matricula Inmobiliaria No. **157-109328** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Ficha Predial No. **TCBG-6-295**.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, ejecutarán el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000016571



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000011871

De acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** ha delegado a **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

Por lo cual, **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, ley 1882 de 2018, Resolución No. 620 de septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), requiere comprar una franja de terreno del inmueble de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial denominada **TCBG-6-295** del 23 de julio de 2020, la cual tiene un área de terreno requerida de **SETECIENTOS COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (700,47 M2)**, del inmueble en referencia, incluidos los cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las **abscisas Inicial K003+957,25 I - Abscisa Final K004+015,59 I**, dentro del trayecto de la Unidad Funcional 6.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se anexa copia del informe técnico de avalúo comercial en sus partes pertinentes, elaborado por la **UNIÓN TEMPORAL LONJA COLOMBIA DE LA PROPIEDAD RAIZ TERCER CARRIL BOGOTÁ GIRARDOT.**, de fecha 24 de septiembre de 2020.

El valor total de la presente oferta de compra es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.378.929,00)**, discriminados conforme al avalúo que se adjunta a la presente así:

**RESULTADO DEL AVALÚO POR CONCEPTO DE TERRENO, CULTIVOS Y ESPECIES**  
**LA SUMA DE \$ 44.378.929,00**

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000016571



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000011871

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO - Área Real</b>					
1	UF1	m <sup>2</sup>	700,47	\$ 61.500,00	\$ 43.078.905,00
Total Terreno					<b>\$ 43.078.905,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No posee construcciones					\$ 0,00
Total Construcciones					<b>\$ 0,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>					
No posee construcciones anexas					\$ 0,00
Total Anexos					<b>\$ 0,00</b>
<b>DEPTOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 1.300.024,00
Total Deptos y/o Elementos Permanentes					<b>\$ 1.300.024,00</b>
<b>TOTAL VALOR DE LA AREA AFECTADA</b>					<b>\$ 44.378.929,00</b>

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de: **Cuarenta Y Cuatro Millones Trescientos Setenta Y Ocho Mil Novecientos Veintinueve Pesos M.L.**

Así mismo, a los valores antes descritos, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente, tomando este pago como parte de daño emergente.

Según el estudio de títulos elaborado por el concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, los titulares inscritos son los señores **BOLIVAR PORRAS ALEJANDRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.239.604, **BOLIVAR PORRAS GERMAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.336, **BOLIVAR PORRAS HEIDY VICTORIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.578.552, **BOLIVAR PORRAS MAURICIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.550, **BOLIVAR PORRAS OSCAR OMAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.076.518, son los **NUDOS PROPIETARIOS** del inmueble objeto de estudio, y ostentan su derecho real basado en justo título, producido en forma legal producto de compraventa, protocolizada mediante Escritura Pública No. 1.344 del 21 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Única de Silvania, debidamente registrada bajo la anotación No. 001 del folio de Matrícula Inmobiliaria 157-109328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000016571**



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000011871**

Así mismo, se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria la constitución de usufructo vitalicio a favor de los señores FILIBERTO BOLIVAR MEDINA y CECILIA PORRAS DE BOLIVAR, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 3.796.620 y 20.020.620 respectivamente, a través de la Escritura Pública No. 1.344 del 21 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Única de Silvania, inscrita en la anotación No. 002 del folio de Matrícula Inmobiliaria 157-109328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, cuenta usted con un plazo de **quince (15) días hábiles** para manifestar su voluntad en relación con la misma, esto es aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar al Concesionario mediante comunicación escrita que deberá allegar a las oficinas ubicadas en la carrera 27 N°21-36 Consorcio Vial Ruta 40 en la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, y/o comunicarse a los números telefónicos 3108220359 - 3216990250 o al correo electrónico [correspondencia@consorcioruta40.com](mailto:correspondencia@consorcioruta40.com) y [dcastellanos@consorcioruta40.com](mailto:dcastellanos@consorcioruta40.com).

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, libre de todo gravamen.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en la promesa de venta o escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable, ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018, será

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)

Carrera 20 No. 107-107, Edificio Vial Ruta 40, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000016571



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000011871

obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

De no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será acreedor de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 del cual se hará uso en el evento de requerirse, **CONSTITUYENDOSE EN ENTREGA ANTICIPADA** que se hace efectiva con la firma del presente acuerdo y la entrega material del predio.

Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el numeral 8.5 (c) del Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. No. 4 el 18 de octubre de 2016, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en la vía gubernativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000016571**



Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000011871**

establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. No obstante, los que se expidan con posterioridad a la inscripción de la oferta de compra serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañó para su conocimiento, copias de la Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo Comercial Corporativo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,

**FRANCOIS REGIS LE MIERE**  
Director de Proyecto  
**VIA 40 EXPRESS S.A.S.**  
Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Copia de la Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Silvania.  
Proyecto: CR40.  
Revisó: EM  
**[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |**

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000016571**

Que frente a la mencionada Oferta Formal de Compra no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el Concesionario Vía 40 Express procedió a publicar el oficio de citación No. 202150000011881 de fecha 13 de abril de 2021, sin encontrar respuesta, así que procedió a publicarla en la página WEB del concesionario <https://via40express.com/notificacion-predial/> y en la página web de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI: <https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso> desde el ~~19 MAY 2021~~ hasta el ~~25 MAY 2021~~.

Hasta la fecha los propietarios, no ha concurrido al Concesionario Vía 40 Express a notificarse del acto de oferta formal de compra No. 202150000012151 de fecha 13 de abril de 2021. En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, y ante la imposibilidad de notificarlos personalmente, se procede a realizar la notificación por aviso, que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Se anexa para su conocimiento copia de la Ficha Técnica Predial, del Plano Topográfico, de la faja de terreno a adquirir y del Avalúo Comercial Corporativo, La enajenación voluntaria y la expropiación se encuentra reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el capítulo I del título IV de la Ley 1682 y en la Ley 1742 de 2014.

Atentamente,



**FRANCOIS REGIS LE MIERE**

Director de Proyecto  
VÍA 40 EXPRESS S.A.S.

**Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Proyectó: CR40.  
Revisó: EM



Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 202150000011871

Bogotá D.C., 13 ABR 2021

Señores:

**ALEJANDRO BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 79.239.604)** (Nudo propietario)  
**GERMAN BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 79.274.336)** (Nudo propietario)  
**HEIDDY VICTORIA BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 51.578.552)** (Nudo propietario)  
**MAURICIO BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 19.453.550)** (Nudo propietario)  
**OSCAR OMAR BOLIVAR PORRAS (C.C. No. 73.076.518)** (Nudo propietario)  
**FILIBERTO BOLIVAR MEDINA (C.C. No. 3.796.620)** (Usufructuario)  
**CECILIA PORRAS DE BOLIVAR (C.C. No. 20.020.620)** (Usufructuario)

Predio denominado La Esperanza  
Vereda Yayata  
Municipio de Silvania  
Departamento de Cundinamarca

**REFERENCIA:** Contrato de Concesión bajo el esquema de APP Np. 4 del 18 de octubre de 2016.

**ASUNTO:** Oficio por el cual se presenta **OFERTA FORMAL DE COMPRA** y se dispone la adquisición de una franja de terreno del predio denominado "La Esperanza", ubicado en la vereda Yayata, jurisdicción del municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca, de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Silvania, identificado con la Cédula Catastral de mayor extensión No. 25-743-00-01-00-00-0004-0283-0-00-00-0000, Matrícula Inmobiliaria No. **157-109328** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá y Ficha Predial No. **TCBG-6-295**.

Respetados señores:

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, identificada con NIT. 830.125.996.9, en coordinación con el Concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.009.478-6, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, ejecutarán el proyecto vial "Ampliación Tercer Carril -Doble Calzada Bogotá - Girardot", como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20215000011871**

De acuerdo con el mencionado Contrato de Concesión y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** ha delegado a **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado Proyecto Vial.

Por lo cual, **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, ley 1882 de 2018, Resolución No. 620 de septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), requiere comprar una franja de terreno del inmueble de la referencia, conforme a la afectación de la ficha predial denominada **TCBG-6-295** del 23 de julio de 2020, la cual tiene un área de terreno requerida de **SETECIENTOS COMA CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (700,47 M2)**, del inmueble en referencia, incluidos los cultivos y especies que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las **abscisas Inicial K003+957,25 I – Abscisa Final K004+015,59 I**, dentro del trayecto de la Unidad Funcional 6.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de 1998 y la Resolución 620 de 2008 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se anexa copia del informe técnico de avalúo comercial en sus partes pertinentes, elaborado por la UNIÓN TEMPORAL LONJA COLOMBIA DE LA PROPIEDAD RAIZ TERCER CARRIL BOGOTÁ GIRARDOT., de fecha 24 de septiembre de 2020.

El valor total de la presente oferta de compra es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$44.378.929,00)**, discriminados conforme al avalúo que se adjunta a la presente así:

**RESULTADO DEL AVALÚO POR CONCEPTO DE TERRENO, CULTIVOS Y ESPECIES**  
**LA SUMA DE \$ 44.378.929,00**

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)  
3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)





Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20215000011871

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	AREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>TERRENO - Área Requerida</b>					
1	UF1	m <sup>2</sup>	700,47	\$ 61.500,00	\$ 43.078.905,00
<b>Total Terreno</b>					<b>\$ 43.078.905,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES</b>					
No posee construcciones					\$ 0,00
<b>Total Construcciones</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>CONSTRUCCIONES ANEXAS</b>					
No posee construcciones anexos					\$ 0,00
<b>Total Anexos</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>CULTIVOS Y/O ELEMENTOS PERMANENTES</b>					
Cultivos y/o Elementos Permanentes					\$ 1.300.024,00
<b>Total Cultivos y/o Elementos Permanentes</b>					<b>\$ 1.300.024,00</b>
<b>TOTAL AVALIO DE LA FRAMA AFECTADA</b>					<b>\$ 44.378.929,00</b>

El valor total del inmueble aprobado por el Comité técnico es de: **Cuarenta Y Cuatro Millones Trescientos Setenta Y Ocho Mil Novecientos Veintinueve Pesos M.L.**

Así mismo, a los valores antes descritos, en caso de adelantar el procedimiento de adquisición por vía de enajenación voluntaria, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.** cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los gastos de escrituración y registro, respectivamente, tomando este pago como parte de daño emergente.

Según el estudio de títulos elaborado por el concesionario **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, los titulares inscritos son los señores BOLIVAR PORRAS ALEJANDRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.239.604, BOLIVAR PORRAS GERMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.274.336, BOLIVAR PORRAS HEIDDY VICTORIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.578.552, BOLIVAR PORRAS MAURICIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.550, BOLIVAR PORRAS OSCAR OMAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.076.518, son los NUDOS PROPIETARIOS del inmueble objeto de estudio, y ostentan su derecho real basado en justo título, producido en forma legal producto de compraventa, protocolizada mediante Escritura Pública No. 1.344 del 21 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Única de Silvania, debidamente registrada bajo la anotación No. 001 del folio de Matricula Inmobiliaria 157-109328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia - Teléfono: (57) (1) 3906013

www.via40express.com





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20215000011871**

Así mismo, se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria la constitución de usufructo vitalicio a favor de los señores FILIBERTO BOLIVAR MEDINA y CECILIA PORRAS DE BOLIVAR, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 3.796.620 y 20.020.620 respectivamente, a través de la Escritura Pública No. 1.344 del 21 de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría Única de Silvania, inscrita en la anotación No. 002 del folio de Matrícula Inmobiliaria 157-109328 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

A partir de la notificación de la presente oferta de compra, cuenta usted con un plazo de **quince (15) días hábiles** para manifestar su voluntad en relación con la misma, esto es aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar al Concesionario mediante comunicación escrita que deberá allegar a las oficinas ubicadas en la carrera 27 N°21-36 Consorcio Vial Ruta 40 en la ciudad de Fusagasugá, Departamento de Cundinamarca, y/o comunicarse a los números telefónicos 3108220359 - 3216990250 o al correo electrónico [correspondencia@consorcioruta40.com](mailto:correspondencia@consorcioruta40.com) y [dcastellanos@consorcioruta40.com](mailto:dcastellanos@consorcioruta40.com).

Según la norma, si la oferta es aceptada deberá suscribirse la promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** e inscribirse la escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar correspondiente.

En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros, ni de la ANI, y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna del predio para la ejecución del proyecto, así como la debida transferencia de la titularidad a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, libre de todo gravamen.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cumplimiento de las obligaciones que para el efecto se pacten en la promesa de venta o escritura pública, según el caso, previo trámite de las respectivas órdenes de desembolso.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye, para fines tributarios, renta gravable, ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 en concordancia con lo dispuesto en las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018, será

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 20215000011871**

obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial si transcurridos **treinta (30) días hábiles** después de la comunicación de la oferta de compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública; en estos mismos términos, se entenderá que el propietario o poseedor del predio renuncian a la negociación cuando: a) Guarden silencio sobre la oferta de negociación directa, b) Dentro del plazo para aceptar o rechazar la oferta no se logre acuerdo, o c) No suscriban la escritura o la promesa de compraventa respectiva en los plazos fijados en la presente ley por causas imputables a ellos mismos.

De no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado dentro de la etapa de expropiación judicial o administrativa, de forma previa, teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, según lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 37 de la ley 1682 de 2013. En este caso, el valor catastral que se tenga en cuenta para el pago será proporcional al área requerida a expropiar y el titular no será acreedor de los beneficios tributarios contemplados en el inciso 4º del artículo 15 de la ley 9ª de 1989.

En la presente oferta se incluye la solicitud de un permiso de intervención voluntaria sobre el inmueble objeto de oferta, en los términos del artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018 del cual se hará uso en el evento de requerirse, **CONSTITUYENDOSE EN ENTREGA ANTICIPADA** que se hace efectiva con la firma del presente acuerdo y la entrega material del predio.

Por lo anterior, y atendiendo a lo establecido en el numeral 8.5 (c) del Apéndice 7 Gestión Predial del Contrato de Concesión APP No. No. 4 el 18 de octubre de 2016, mediante el presente escrito solicitamos a la vez su aceptación para suscribir un permiso de intervención voluntaria que facilite la ejecución de las obras civiles propias del proceso constructivo del proyecto, conforme a lo establecido por el artículo 27 de la ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 61 de la ley 388 de 1.997, en concordancia con el artículo 13 de la ley 9ª de 1989, la notificación del presente acto se hará con sujeción a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y no dará lugar a recursos en la vía gubernativa.

Igualmente, para dar cumplimiento al mismo artículo 13 de la ley 9ª de 1989, el presente oficio quedará inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación; a partir de entonces el bien quedará fuera del comercio y ninguna autoridad podrá conceder licencia de construcción, de urbanización, o permiso de funcionamiento por primera vez para cualquier

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1)  
3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)





Al contestar por favor cite estos datos:  
**Radicado No. 202150000011871**

establecimiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra. No obstante, los que se expidan con posterioridad a la inscripción de la oferta de compra serán nulos de pleno derecho. Una vez efectuado el registro, le será comunicado por un medio idóneo conforme a lo señalado en el artículo 70 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañó para su conocimiento, copias de la Ficha Predial, Plano Predial y Avalúo Comercial Corporativo. Así mismo, le indicamos en el cuerpo de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria y a la expropiación por vía judicial.

Cordialmente,

**FRANCOIS REGIS LE MIERE**

Director de Proyecto

**VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**

Firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**

Anexo: Copia de la Ficha Predial, Plano Predial, Avalúo Comercial Corporativo y Certificación expedida por la Oficina de Planeación del municipio de Silvania.

Proyectó: CR40.

Revisó: EM

**[GERENCIA CONTRACTUAL] SANDRA NEGRETTE |**

Carrera 13 No.97-76, Edificio ASTAF Oficina 301, Bogotá, Colombia – Teléfono: (57) (1) 3906013

[www.via40express.com](http://www.via40express.com)



980400 m.N



COORDENADAS ÁREA REQUERIDA			
PTO	NORTE	ESTE	DIST (m.)
1	980319.91	965300.18	1.76
2	980321.39	965301.14	
3	980324.78	965313.28	12.60
4	980324.98	965324.37	11.10
5	980320.83	965356.04	31.94
6	980318.89	965358.59	3.20
7	980318.64	965358.23	0.44
8	980315.36	965350.31	8.58
9	980312.38	965341.77	9.04
10	980310.24	965332.92	9.11
11	980308.76	965323.66	9.38
12	980307.65	965314.22	9.50
13	980307.36	965306.50	7.72
14	980307.05	965303.05	3.47
15	980312.14	965302.65	5.10
1	980319.91	965300.18	8.16
ÁREA REQUERIDA (m2):			700.47

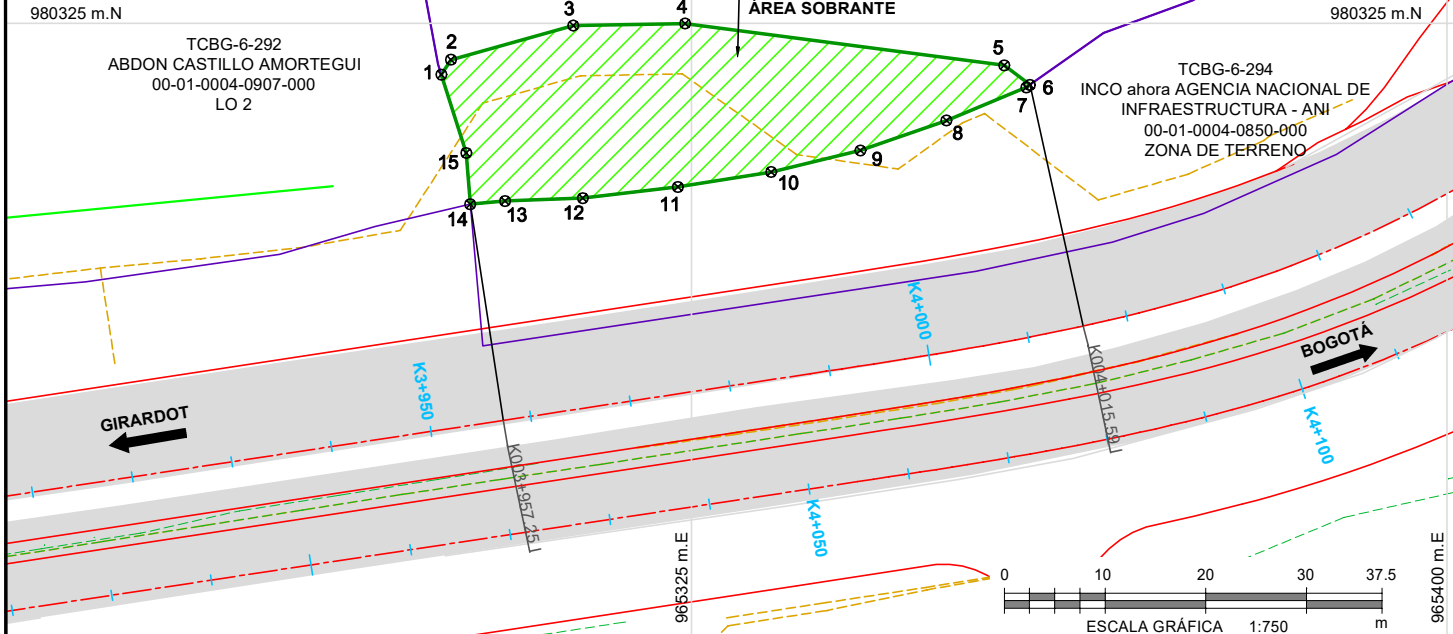
TCBG-6-298  
MAURICIO BOLIVAR PORRAS Y OTROS  
00-01-0004-0111-000  
LA ESPERANZA

TCBG-6-295  
MAURICIO BOLIVAR PORRAS Y OTROS  
00-01-0004-0283-000  
LA ESPERANZA

TCBG-6-295  
ÁREA SOBRANTE

TCBG-6-292  
ABDON CASTILLO AMORTEGUI  
00-01-0004-0907-000  
LO 2

TCBG-6-294  
INCO ahora AGENCIA NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA - ANI  
00-01-0004-0850-000  
ZONA DE TERRENO



**AMPLIACIÓN TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ - GIRARDOT**

REVISÓ: JUAN FORERO MARROQUIN  
ING. CATASTRAL Y GEODESTA  
M.P. 25222-116991 CND  
APROBÓ: CESAR AUGUSTO LÓPEZ GALÁN  
ING. CATASTRAL Y GEODESTA  
M.P. 25222-21137 CND

**CONVENCIONES**

BORDE VIA PROYECTADA	ÁREA REQUERIDA	
EJE VIA PROYECTADA	ÁREA CONSTRUIDA REQUERIDA	
LINEA DE COMPRA	ÁREA CONSTRUCCIONES ANEXAS	
CHAFLAN DE LLENO	ÁREA REMANENTE	
CHAFLAN DE CORTE	LINDERO	
EJE DE CICLO RUTA PROYECTADA	POSTE	
BORDE CICLO RUTA PROYECTADA	CERCAS	
CAMINO O SENDERO	FUENTES HIDRICAS	
VIA EXISTENTE	LINEA ALTA TENSION	

	INTERVENTORIA: 	CONCESIONARIO: 	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN: 
CONSORCIO SEG-INCOPLAN		CONSORCIO VIAL	

ELABORÓ: JUAN SEBASTIAN CUELLAR SILVA  
ING. CATASTRAL Y GEODESTA  
M.P. 25222-387258 CND  
DIBUJÓ: JUAN SEBASTIAN CUELLAR SILVA  
ING. CATASTRAL Y GEODESTA  
M.P. 25222-387258 CND

PROPIETARIO:  
MAURICIO BOLIVAR PORRAS Y OTROS

CUADRO DE AREAS (M2)				
ÁREA REQUERIDA:	ÁREA TOTAL:	ÁREA CONST:	ÁREA SOBR:	ÁREA REMAN:
700.47 m <sup>2</sup>	1819.91 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>	1119.44 m <sup>2</sup>	0.00 m <sup>2</sup>

FECHA ELAB.:  
23/07/2020  
ESCALA:  
1:750

UNIDAD FUNCIONAL:  
6  
PLANO:  
1 de 1

No. CATASTRAL  
257430001000000040283000000000  
FICHA GRAFICA No.  
TCBG-6-295